

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN N° 1


"MITIGACIÓN"

SERVICIO Y ARRRIENDO DE MAQUINARIAS IVÁN VERGARA SALAS E.I.R.L.

"CALICHITO" (IQUIQUE --TARAPACÁ)

Ítem: *FONDOS CONCURSABLES*

N° Int: *TOC-0453-1-2015*

 En Iquique, a **02 de diciembre de 2015**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional(S), **LUISA ALICIA SEPÚLVEDA VICENTELO**, cédula de identidad N° 9.645.461-9, con domicilio en Barros Arana N° 1801, Iquique, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **SERVICIO Y ARRRIENDO DE MAQUINARIAS IVÁN VERGARA SALAS E.I.R.L.**, RUT N°76.190.887-1, representada por **IVÁN VERGARA SALAS**, cédula de identidad N° 16.057.677-4, con domicilio en Sotomayor N° 470, Iquique, en adelante el "contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha **16 de noviembre de 2015**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado "**J.I. CALICHITO**", en la comuna de **IQUIQUE**, en la Región del **TARAPACÁ**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$\$22.988.088.- (veintidós millones novecientos ochenta y ocho mil ochenta y ocho pesos)**, y que éstas debían ejecutarse entre el **16 de noviembre de 2015** y el **13 de diciembre de 2015**.

SEGUNDO: OBJETO.

Por este acto las partes vienen en reemplazar la cláusula **Tercera** y **Duodécima** del contrato original, por las siguientes:

TERCERO: MONTO Y FORMA DE PAGO. Fundación Integra pagará por los trabajos encomendados la suma de **\$22.988.088.- (veintidós millones novecientos ochenta y ocho mil ochenta y ocho pesos)**, IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aún cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

La forma de pago será la siguiente:

a) **PRIMER ESTADO DE PAGO:** Un **20% DEL MONTO TOTAL** del contrato se pagará una vez que las obras se encuentren avanzadas al menos en un **25%**;

- b) **SEGUNDO ESTADO DE PAGO:** Otro **20% DEL MONTO TOTAL** del contrato se pagará una vez que las obras se encuentren avanzadas al menos en un 50%.
- c) **TERCER ESTADO DE PAGO:** Otro **20% DEL MONTO TOTAL** del contrato se pagará una vez que las obras se encuentren avanzadas al menos en un 75%.
- d) El **SALDO** se pagará una vez que las obras se encuentren terminadas, entregadas y en tanto se exhiba el documento que acredite su recepción provisoria sin observaciones.

El contratista por cada estado de pago deberá dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social (Ley N° 16.744 y demás pertinentes) acompañando los siguientes documentos:

1. Liquidaciones de sueldo firmadas por los trabajadores por el periodo en que se hubiesen desempeñado en la obra y que se encuentren devengadas a la fecha del pago.
2. La Planilla de Pago de Cotizaciones Previsionales y de Seguridad Social de los trabajadores por el periodo en que se hubiesen desempeñado en la obra y que se encuentren devengadas a la fecha del pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley 17.322.

Además, el contratista sólo para el pago final deberá presentar el Certificado de la Inspección del Trabajo en el que conste el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le correspondan de acuerdo a la ley.

Fundación Integra tendrá un plazo de quince días corridos contados desde la recepción de la factura respectiva, o el documento que válidamente de cuenta del saldo a su favor, para confirmar u objetar su contenido y efectuar el pago, si procediere.

DUODÉCIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. A fin de garantizar el exacto y oportuno cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, así como para el pago de gastos, reparaciones, multas y/o indemnizaciones que fuesen de cargo y/o responsabilidad del contratista, éste hace entrega en este acto de una garantía que podrá consistir en una boleta de garantía bancaria a la vista, depósito a la vista endosable o vale vista otorgada a nombre de Fundación Integra por un monto equivalente, al menos, a un **10%** del valor del contrato, esto es **\$2.298.809.- (dos millones doscientos noventa y ocho mil ochocientos nueve pesos)**.

Tratándose de una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta al menos **180 días** después de la fecha de término de obras, esto es, el día **10 de junio de 2016**.

En caso de aumento de obras, esta garantía deberá ser reemplazada o complementada por otra de acuerdo al nuevo monto del contrato. En caso de extenderse el plazo para la ejecución de las obras, la garantía deberá ser renovada conforme al nuevo plazo contractual.

Fundación Integra queda facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento en cualquier momento y desde que se verifique el incumplimiento de una obligación establecida en el presente instrumento, o en el momento en que se deba efectuar el pago de cualquier gasto, reparación, multa y/o indemnización que sea de cargo y/o responsabilidad del contratista.

Por el presente instrumento, las partes de común acuerdo elevan la Garantía de Fiel Cumplimiento, a la calidad de cláusula esencial según lo dispuesto en el artículo 1444 del Código Civil, como consecuencia de lo anterior, todo incumplimiento de dicha garantía, ya sea que se otorgue una garantía falsa, adulterada, que no tenga respaldo económico y/o viabilidad

financiera, o cualquier otra causal que haga imposible su ejecución, dará derecho a INTEGRA a:

- 1) Poner término IPSO FACTO al presente contrato.
- 2) Cobrar el total del valor de dicha garantía a título de indemnización a todo evento.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



IVÁN VERGARA SALAS
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIO Y ARRRIENDO DE
MAQUINARIAS IVÁN VERGARA SALAS E.I.R.L.



LUISA ALICIA SEPÚLVEDA
VICENTELO
DIRECTORA REGIONAL(S)
FUNDACIÓN INTEGRA